

Política Corporativa de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción

La política de **GRADEZCO LTDA** (En adelante denominado como “Empresa”) frente a cualquier práctica corrupta o que configure Soborno Transnacional y de Corrupción, es de cero (0) tolerancia.

Por lo anterior, en los casos en los que la Empresa detecte la realización de cualquier actividad de corrupción o que constituya Soborno Transnacional bajo las normas aplicables y vigentes en Colombia o en atención al contenido del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, ésta tomará todas las medidas necesarias para sancionar, de la manera más severa que le sea posible, con estricto apego a la ley, las conductas o actividades antes mencionadas.

En atención al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, toda persona, natural o jurídica, que tenga o pretenda tener cualquier tipo de relación o vínculo con la Empresa deberá:

- (i) Conocer el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa.
- (ii) Cumplir con las disposiciones previstas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, en desarrollo de todas sus actividades, mientras su relación comercial o contractual con la Empresa continúe vigente.
- (iii) Si usted es proveedor o contratista o subcontratista o cliente de la Empresa, dar a conocer a todos los terceros –proveedores o contratistas o subcontratistas, asesores, etc.- con los que tenga cualquier tipo de vínculo, la existencia y obligatoriedad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa; en todo caso, usted está obligado a asegurar el cumplimiento de dicho programa por parte de los citados terceros.
- (iv) Tomar todas las medidas necesarias para prevenir la realización de soborno Transnacional o prácticas corruptas tanto en Colombia como en el exterior, directa o indirectamente, a través, por ejemplo, pero sin limitarse a terceros, filiales, subordinadas, subsidiarias, Empresas, entre otras.

GRADEZCO LTDA

DANIEL HAIME G
Presidente de la Junta Directiva



Gradezco

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN



GRADEZCO LTDA

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

ENERO DE 2025



1. CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción” (en adelante, el “Programa”) de **GRADEZCO LTDA** (En adelante denominado como “Empresa”), en donde se precisan las responsabilidades asignadas a los Colaboradores, Asociados, Altos Directivos, Administradores, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, entre otros, respecto de la correcta puesta en marcha del Programa, para lo cual se nombra un Oficial de Cumplimiento.

Este Programa compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención del soborno transnacional, así como los principios y valores éticos que rigen en las relaciones que la Empresa pueda tener con cualquier tercero, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

El Programa está fundamentado en un análisis interno de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta la Empresa en desarrollo de su práctica comercial, teniendo como objetivo primordial mitigar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y de Corrupción.

Finalmente, vale la pena resaltar que la Empresa, de manera voluntaria, se encuentra altamente comprometida con las prácticas transparentes en la gestión de sus negocios, así como con el cumplimiento estricto de la normatividad anti-soborno y anti-corrupción, entre ellas la Ley 1778 de 2016, la Resolución Circular externa de la Superintendencia de Sociedades No.100-000011 del 9 de agosto del 2021.

2. INTRODUCCIÓN

Hace algunos años, se consideraba que la exposición al riesgo de incurrir en prácticas corruptas y soborno transnacional era una problemática que sólo impactaba al sector público, el cual, como administrador de los procesos de contratación, tenía la responsabilidad de identificar, prevenir, detectar, gestionar, mitigar, monitorear y reportar los delitos asociados a este tipo de riesgos, y en general a todos aquellos delitos de Corrupción y Soborno Transnacional. Sin embargo, la evolución mundial y la práctica de los negocios, ha evidenciado, infortunadamente, que el sector privado en muchas ocasiones se ha prestado para la realización de prácticas o actividades corruptas o poco éticas y de soborno transnacional



Así pues, el gobierno colombiano en un intento de controlar, prevenir y evitar aquellas prácticas indebidas, se expide la Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción y soborno transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

El artículo 23 de la citada ley establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial, así como normas internas de auditoría y mecanismos para prevenir el Soborno Transnacional.

En desarrollo del deber legal asignado, la Superintendencia de Sociedades expide el 9 de agosto de 2021, la Resolución No. 100-004237 en su considerando SEXTO establece (...) Que en atención a la expedición de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, la cual modificó integralmente la Circular Externa No.100- 000003 del 26 de julio de 2016 y adicionó el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica de 2017, es necesario derogar el contenido de la Resolución No. 100- 006261 del 2 de octubre de 2020, a partir de la vigencia de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, por medio de la cual se establecen unos criterios de acuerdo con el numeral cuarto ibídem, estableciendo de manera expresa lo siguiente:

“(...) Están obligadas a dar aplicación, en lo que les corresponda, y contar con un PTEE, las siguientes Empresas:

4.1. Las Sociedades Vigiladas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, Proveedor o Contratista o Subcontratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.



4.2. Las Empresas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos del presente numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.

4.3. Las Empresas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y (ii) que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas por cumplir con los requisitos del presente numeral, solamente estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.

4.3.2. Sector de Infraestructura y Construcción.

- a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 4111, 4112, 4210, 4220 o 4290CIIU Rev. 4 A.C;
- b. Que, a **31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.**

4.3.3. Sector Manufacturero

- a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 1020, 1030, 1040, 1051, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1090, 1391, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1701, 1640, 2013, 2014, 2030, 2219, 2410 y 2651, 2826 CIIU Rev. 4 A.C; o que se dediquen de manera habitual a la transformación de materias primas en un producto totalmente terminado;



b. Y Que, a **31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.**(...)”
(Negrillas no originales del texto)

La Empresa de tiempo atrás, se encuentra altamente comprometida con la adopción de estándares de estricta transparencia en su gestión operativa y la de sus trabajadores, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, por lo que la expedición de las normas antes citadas, las cuales son una oportunidad para que la Empresa pueda voluntariamente implementar este Programa de acuerdo con los lineamientos de las autoridades colombianas competentes.

Así las cosas, en este Programa se plasman todas las políticas generales adoptadas por la Empresa, para que ésta pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas. Consecuencialmente, el Programa recogerá los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción, que puedan afectar a la Empresa.

1. DEFINICIONES

Los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en este Programa y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera y no se indique lo contrario.

Activos Totales: son los derechos de la persona jurídica denominados como activos corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Empresa, según sea el caso, para administrarla y dirigirla, trátense de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte a la empresa en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a cambio de cuotas y/o partes de interés acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen la normatividad vigente en Colombia.



Auditoría de Cumplimiento: Es el monitoreo sistemático, crítico y periódico respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (En adelante denominado como "PTEE").

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional y de Corrupción, dispuesto por la Empresa y la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Capítulo: hace referencia a la adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 No.100-000005, realizado por la Circular Básica Jurídica 100-0000-11 del 9 de agosto del 2021, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

Capítulo X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 2017.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional o nacional, a cualquier tercero que preste servicios a la Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Proveedores o Contratistas o Subcontratistas pueden incluir, entre otros, a Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores, clientes, y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades con participación del estado, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, por ejemplo: a) Contrato de Obra, b) Contrato de Consultoría, c) Contrato de Prestación de Servicios, d) Contrato de Concesión y, e) Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: Son todas las actividades y/o prácticas corruptas con base en las conductas encaminadas a que la Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Consiste en la revisión y evaluación constante y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional o nacional, cuyo propósito es el de identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción que pueden afectar a la Empresa, sus





Asociados, sus Empleados, sus Proveedores o Contratistas o Subcontratistas y demás Partes Interesadas

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Programa, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Empresa, a cambio de una remuneración. Esta definición comprende a los empleados contratados bajo contrato de trabajo, trabajadores temporales, aprendices y practicantes.

Empresa: Hace referencia a **GRADEZCO LTDA**, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa obligada y/o la Entidad que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: Hace referencia a **GRADEZCO LTDA**, que está obligada a tener los PTEE.

Entidad Supervisada: es la Empresa obligada y/o la Entidad que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factores de Riesgo: son las causas generadoras del Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional C/ST, para cualquier Entidad Supervisada.

Ingresos Totales: son todos los ingresos de actividades ordinarias reconocidos en el estado del resultado integrales del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento de los beneficios económicos de una Empresa, para el periodo sobre el que se informa.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Emitida en febrero 2 de 2016, la cual dicta Normas sobre la Responsabilidad de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción Transnacional y se dictan otras disposiciones en Materia de lucha contra la Corrupción.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Empresa identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.





Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Empresa identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción a los que está expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Empresa identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los Riesgos de Soborno Transnacional a las que está expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: Es un acto, contrato u acuerdo, de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, Nacional o Extranjera.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva y/o Máximo Órgano Social que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción. El Oficial de Cumplimiento corresponde a la misma persona natural nombrada por el Máximo Órgano Social para el efecto bajo la normatividad SARGRILAF/FPDAM y Sistema de Protección de Datos Personales.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas corporativas, normas y procedimientos que adopta la Empresa, para llevar a cabo sus negocios, operaciones y transacciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir, gestionar, atenuar, monitorear, reportar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Principios: Son los principios enunciados en este Programa, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política Corporativa de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción, los procedimientos específicos a cargo del





Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política mencionada, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar, monitorear, reportar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional, que afectan a la Empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir los ingresos de actividades ordinarias reconocidos en el estado del resultado integrales del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento de los beneficios económicos de una Empresa, para el periodo sobre el que se informa.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción o Riesgo C: es la posibilidad de que se obtenga un beneficio privado sobre un interés público, por acción u omisión, desviando los propósitos de la administración pública o afectando el patrimonio público.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Se entiende por Riesgo de Soborno la posibilidad de que la Empresa directa o indirectamente por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público y/o Privado Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio que dicho servidor público y/o privado realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, que lesionen los intereses de una entidad, para la obtención de un beneficio Particular. **Servidor Público Extranjero:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción nacional o extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción nacional o extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una corporación pública nacional o internacional. El Servidor Público Extranjero se establece en el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción: Es el sistema orientado a la correcta articulación de la Política Corporativa de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción, con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Empresa.





Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de la Política Corporativa de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción, con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Empresa.

Soborno Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, la Empresa, por medio de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Asociados, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, da, ofrece o promete a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado –en adelante “los sujetos”-, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dichos sujetos realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional o nacional, como la conducta establecida en el Artículo 2 de la Ley 1778 del 2016

Se entiende inmersos dentro de esta definición, por ejemplo, pero sin limitarse a ofertas, pagos, promesas de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio. Se entiende que incluye la definición de Empresa contenida en el Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: Es la Empresa sometida a Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

2. Principios del Programa

2.1. Política Corporativa de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y de Corrupción.

La política de la Empresa frente a cualquier práctica corrupta o que configure Soborno Transnacional, es de cero (0) tolerancia.

Por lo anterior, en los casos en los que la Empresa detecte la realización de cualquier actividad corrupta o que constituya Soborno Transnacional bajo las normas aplicables o en atención al contenido de este Programa, la Empresa tomará todas las medidas necesarias para sancionar de la



manera más severa que le sea posible, con estricto apego a la ley, las conductas o actividades antes mencionadas.

2.2. Compromiso con la Prevención del Soborno Transnacional y con la prevención de la Corrupción y su Divulgación

Como se expuso en la Introducción, la Empresa está altamente comprometida con el cumplimiento de las normas de prevención del Soborno Transnacional y de la prevención de la Corrupción, por lo que el presente Programa fue puesto en consideración y aprobado por la Junta Directiva y/o Máximo Órgano Social.

Adicionalmente, el Programa es y será divulgado a través de los medios tecnológicos de los que disponga la Empresa, con el fin de que constituya un material de constante consulta y fácil acceso por parte de los Altos Directivos, Administradores, Empleados, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, Asociados, entre otras. Así, se garantiza la divulgación del Programa tanto a nivel interno como a nivel externo.

2.3. Conocimiento sobre la existencia y carácter vinculante y obligatorio del Programa

Se dará a conocer a todos los Altos Directivos, Administradores, Empleados, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, Asociados, entre otras, el Programa, y sobre todo, sobre el carácter vinculante y obligatorio de las disposiciones en él contenidas.

El presente Programa hará parte de todos los negocios en la Empresa.

2.4. Medidas Administrativas Sancionatorias por Incumplimiento del Programa

Cuando la Empresa tenga conocimiento o detecte cualquier clase de incumplimiento a lo dispuesto en este Programa, tomará las medidas administrativas –o de cualquier otra naturaleza -sancionatorias que sean del caso, en contra de la persona – Altos Directivos, Administradores, Empleados, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, Asociados, entre otras- que haya(n) incurrido en dicho incumplimiento.

2.5. Evaluación del Riesgo

Partiendo de la base de que el Principio de Evaluación, es la piedra angular del presente Programa, hace parte integral del mismo la matriz de riesgo de Soborno Transnacional y la matriz de riesgo de Corrupción, como Anexo No. 1 de este Programa.



En las matrices de riesgo mencionadas se identifican las principales áreas o departamentos encargadas de realizar transacciones internacionales o nacionales, así como aquellos trámites o gestiones en las cuales se puede incurrir en un mayor riesgo de Soborno Transnacional y de Corrupción, con el fin de tomar todas las medidas necesarias tendientes a mitigar dichos riesgos asociados de Soborno Transnacional y de Corrupción.

2.6. Evaluaciones Periódicas

Una vez el presente Programa entre a regir en la Empresa, y como mínimo una (1) vez al año, el Oficial de Cumplimiento coordinará las auditorias para verificar la efectividad del citado programa, y cuando resulte procedente modificarlo o actualizarlo de conformidad con la realidad operacional de la Empresa.

3. Puesta en Marcha del Programa

La puesta en marcha del Programa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien se apoyará de manera conjunta con los Administradores, Altos Directivos, Gerencia, Subgerencias, Direcciones y Jefaturas, con el fin de que este Programa sea debidamente divulgado y conocido por todas las personas que hacen parte de la Empresa, entre estos sus Empleados, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, Asociados, entre otros.

4. Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar, monitorear, reportar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y los riesgos de Corrupción.

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo el siguiente procedimiento con el fin de detectar, prevenir, gestionar, monitorear, reportar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y los riesgos de Corrupción:

4.1. Detección

Se llevó a cabo un análisis de la estructura organizacional de la Empresa, en el cual se determinaron las áreas, cargos, empleados, entre otros, que, según sus actividades, llevan a cabo Negocios.

El Oficial de Cumplimiento diseñó una sencilla encuesta –Encuesta de Conocimiento / Anexo No. 2- que es y será dirigida a todos aquellos cargos claves y/o críticos identificados en el Anexo 1, para el desarrollo de las negociaciones de la Empresa con personas naturales o jurídicas extranjeras o nacionales, con el fin de determinar el nivel de riesgo real de Soborno Transnacional y de Corrupción a los que está expuesta la Empresa.



Los cargos claves y/o críticos de que trata el párrafo anterior, deberán actualizar la Encuesta de Conocimiento con la periodicidad que determine el Oficial de Cumplimiento.

4.2. Prevención

Con el fin de prevenir y disuadir los riesgos relacionados con el Soborno y las prácticas corruptas, el Oficial de Cumplimiento:

- a. En desarrollo de la política de que trata la sección 2.3 de este Programa, estructuró una cláusula –cláusula Antisoborno- en la cual todo tercero que tenga relación con la Empresa **(i)** se obliga a **NO** llevar a cabo, directamente o a través de terceros, ningún tipo de práctica corrupta o que configure Soborno y a cumplir los valores contenidos en este Programa; **(ii)** se obliga a informar a todos sus Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, la existencia, contenido y obligatoriedad de este Programa y; **(iii)** se obliga a informar de manera inmediata a la Empresa, cuando tenga conocimiento o la mera sospecha de la realización de cualquier acto que configure Soborno Transnacional o Corrupción.

La cláusula Anti-soborno y Anti-corrupción constituye el Anexo No. 3 de este Programa.

- b. Llevará a cabo las Evaluaciones Periódicas en atención a lo dispuesto en la sección 2.6 del Programa.
- c. Formulará los comentarios y recomendaciones a los que haya lugar, con el objetivo de cumplir y mejorar las políticas, procedimientos, y en general el contenido del presente Programa.
- d. Diseñará el programa de capacitación sobre Soborno y Corrupción. Para el efecto, podrá apoyarse de herramientas y plataformas informáticas, tales y como por ejemplo páginas web, videos, entre otros.

Sin perjuicio de lo antes indicado, será responsabilidad de los Administradores, Altos Directivos, Gerencia, Subgerencias, Direcciones y Jefaturas, etc., dar a conocer a sus Colaboradores el contenido del presente Programa, y especialmente en lo relacionado con la Política Corporativa de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción.

5. Valores de la Empresa

La Empresa ha definido sus valores organizacionales como directrices de obligatorio cumplimiento.



Son obligaciones de nuestras partes interesadas y en general de los Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, entre otros:

- a. Cumplir estrictamente con todas las leyes y reglamentos gubernamentales que apliquen y rijan el desarrollo del objeto social de la Empresa.
- b. Trabajar y competir justamente sin pagar ni recibir Sobornos, compensaciones indebidas o ilegales, comisiones clandestinas, o entregar algo de valor para tener u ofrecer una ventaja ilegítima.
- c. Propiciar y mantener un ambiente de control interno eficaz para vigilar los procesos susceptibles a Corrupción y Soborno.
- e. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda considerarse como un conflicto de intereses.

6. Identificación de Riesgos de Soborno.

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de los riesgos de Soborno a que puede estar expuesta la Empresa:

Trámite de Autorizaciones, Licencias y Permisos, entre otros	
Etapas en la que se puede generar Soborno	Descripción
Trámite y Obtención	Entregar o realizar pagos adicionales, directamente o a través de terceros, a los fijados por las autoridades competentes -tasas-, con el fin de obtener autorización del trámite.
	Influir de cualquier manera en el Servidor Público, para que omita o gestione pasos o requisitos en la realización del trámite.

Proceso de Contratación	
Etapas en la que se puede generar Soborno	Descripción
Estructuración de los Requisitos para la contratación	Fuga de información sensible de las especificaciones técnicas requeridas para un Negocio.
	Manipular la información sobre la necesidad del Negocio, para que éste sea adjudicado a Proveedores



<p>Estructuración de los Requisitos para la contratación</p>	<p>o Contratistas o Subcontratistas. Negocios por valores que no se ajustan a los reales del mercado.</p>
<p>Elección del Proveedores o Contratistas o Subcontratistas</p>	<p>Influencia del Proveedor o Contratista o Subcontratista en las condiciones del Negocio. Influencia del Proveedor o Contratista o Subcontratista en la etapa precontractual para que se ajusten los resultados, con la finalidad de favorecer a uno de los Proveedores o Contratistas o Subcontratistas. Adjudicar Negocios a cambio de favores o beneficios personales. Solicitar o recibir beneficios, participación, ganancia o Soborno por parte del Proveedor o Contratista o Subcontratista.</p>
<p>Realización del contrato</p>	<p>Solicitar o recibir beneficios, participación, ganancia o Soborno por parte del Proveedor o Contratista o Subcontratista. Falta de interventoría interna o externa, en los cambios que se presenten en actividades específicas durante la ejecución del Negocio. Fuga y manipulación de información sensible para el beneficio propio o de un tercero. Presentar informes no fidedignos de los Negocios para agilizar un pago u obtener beneficios personales. Recibir o solicitar obsequios, fiestas, almuerzos o prebendas de cualquier naturaleza por parte de los Proveedores o Contratistas o</p>



Realización del contrato	Subcontratistas.
	Suscripción de modificaciones (otrosíes), sin la debida justificación del área responsable y autorización de la Gerencia, en lo que tiene que ver especialmente con el objeto, la vigencia o el precio de los Negocios.

7. Identificación de Riesgos de Corrupción.

Etapa en la que se puede generar Corrupción	Descripción
Manipulación y/o extralimitación y/u omisión de las funciones en el ejercicio de la negociación la adquisición, la recepción, la supervisión y auditoria por concentración de autoridad o exceso de poder e inadecuada toma de decisiones, para beneficiar a un tercero.	Entregar o realizar pagos adicionales, directamente o a través de terceros, a los fijados por las autoridades competentes -tasas-, con el fin de obtener autorización del trámite.
	Influir de cualquier manera en el Servidor Público, para que omita o gestione pasos o requisitos en la realización del trámite. Investigaciones y/o sanciones por la manipulación y/o extralimitación y/u omisión de las funciones en el ejercicio de la negociación, la adquisición, la recepción, la supervisión y auditoria, para beneficiar al Proveedor o Contratista o Subcontratista o un tercero debido a decisiones ajustadas a intereses particulares.
Realizar actividades misionales o administrativas, por los Colaboradores inmersos en conflictos de interés.	Demandas en contra de la Empresa por la realización de actividades misionales o administrativas por los Colaboradores inmersos en conflictos de interés, ocasionadas por la falta de lineamientos, políticas y procedimientos para el manejo de los conflictos de interés.



<p>Encausar y/o intervenir indebidamente en las decisiones de los Directivos, en beneficio propio o de un tercero.</p>	<p>Pérdida de credibilidad e imagen de la Empresa por la intervención o encausamiento indebido en las decisiones de los Directivos, con el fin de obtener un pronunciamiento y/o una decisión administrativa con desviación de los recursos en beneficio propio o de un tercero, ocasionado por la falta de control al poder.</p>
<p>Manipular, ocultar o divulgar información sensible y confidencial, con carácter reservado y de manera intencional y/o dar a conocer información no autorizada de la Empresa a medios de comunicación y partes interesadas, para obtener un beneficio propio o para un tercero.</p>	<p>Pérdida de credibilidad e imagen institucional por la manipulación de la información sin el cumplimiento de los procedimientos, debido a instrucciones recibidas de la Gerencia.</p>
	<p>Pérdida de credibilidad e imagen de la Empresa por dar a conocer información no autorizada de la misma a medios de comunicación y partes interesadas, para obtener un beneficio propio o para un tercero, debido a intereses particulares sobre los de la Empresa.</p>
	<p>Sanciones y/o multas impuestas a la Empresa o a sus Colaboradores por el suministro de información de carácter confidencial almacenada en las bases de datos, debido a conflictos de interés.</p>
	<p>Adulterar, sustraer, copiar, eliminar o divulgar de manera parcial o total información del archivo de gestión, central o histórico, para beneficio propio o por soborno de terceros.</p>
<p>Investigaciones y/o sanciones por manipulación dolosa de la información y/o documentos debido a la coacción a los Colaboradores y de información de la nómina y/o registros contables a favor propio o de terceros, debido al abuso de confianza.</p>	



<p>Hurto y/o uso de bienes de las instalaciones en la Empresa por parte de los Colaboradores, en beneficio propio o de un tercero.</p>	<p>Hallazgos de los entes de control por el hurto de bienes de las instalaciones en la Empresa de la Entidad por parte de los Colaboradores, en beneficio propio o de un tercero debido a la falta de controles de seguridad física en las instalaciones de la Empresa.</p>
<p>Presentación extemporánea de información a los entes de control y vigilancia e información financiera sin el cumplimiento de los requisitos legales, para beneficio propio o de un tercero.</p>	<p>Presentar los informes solicitados por los entes de control y vigilancia por fuera de los tiempos establecidos, por desactualización de la normatividad vigente y/o por la configuración de hechos cumplidos ocasionadas por la inoportuna presentación de la información y los documentos soporte por parte de las diferentes áreas.</p> <p>Sanciones y/o multas impuestas a la Empresa o a sus Colaboradores por registros contables sin el cumplimiento de los requisitos legales, para beneficio propio o de un tercero ocasionadas por desconocimiento de las normas vigentes, debido a negligencia y/o descuido del Colaborador encargado.</p>
<p>Direccionamiento de las etapas de planeación y selección del proceso de contratación y/o celebrar contratos en ejercicio de las facultades legales, sin el cumplimiento de requisitos para favorecer a un tercero y aprobar y/o recibir a satisfacción bienes y servicios no establecidos en las condiciones contractuales y/o</p>	<p>Sanciones y/o multas impuestas a la Empresa o a sus Colaboradores por el direccionamiento de las etapas de planeación y selección del proceso de contratación, para favorecer a un tercero debido a intereses personales.</p> <p>Sanciones y/o multas impuestas a la Empresa o a sus Colaboradores por la celebración de contratos en ejercicio de las facultades legales sin el cumplimiento de requisitos para favorecer a un tercero debido a intereses personales.</p>



<p>orden de compra en cumplimiento de lo negociado por Compras.</p>	<p>Pérdidas económicas por aprobar y/o recibir a satisfacción bienes y servicios no establecidos en las condiciones contractuales y/o orden de compra en cumplimiento de lo negociado por Compras debido a intereses personales.</p>
<p>Omisión de información a los entes de control sobre la existencia de situaciones irregulares y en las diferentes etapas de la auditoría, por parte del auditor, de información de hechos que constituyan delito, con ocasión de un interés propio o de un tercero.</p>	<p>Sanciones y/o multas impuestas a la Empresa o a sus Colaboradores, por la omisión de información a los entes de control sobre la existencia de situaciones irregulares, debido al favorecimiento de intereses particulares o propios.</p> <p>Sanciones y/o multas impuestas a la Empresa o a sus Colaboradores por la omisión en las diferentes etapas de la auditoría, por parte del auditor, de información de hechos que constituyan delitos de corrupción, debido a la manipulación de la información por parte de los auditores por presión interna o externa.</p>

8. Transparencia y Conflicto de Intereses

Existe conflicto de intereses cuando una situación interfiere o influye sobre Altos Directivos, Administradores, Empleados, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, Empresas, Asociados, entre otros, a la hora de tomar decisiones independientes, afectando los intereses de la Empresa. Toda persona que esté relacionada con la Empresa o pretenda relacionarse con ésta, debe evitar cualquier situación en la que su interés personal pueda estar o pueda parecer que está en conflicto con los intereses de la Empresa.

Por lo anterior, las partes interesadas de la Empresa y los Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, entre otros, no podrán ofrecer o aceptar regalos, beneficios, invitaciones o reembolsos, que afecten la integridad y transparencia de las acciones de su relación con la Empresa. En la selección de personal de la Empresa, se asegurará, sin excepción alguna, el agotamiento de los procesos de selección, sin que puedan nombrarse en cargos o posiciones personas que no cumplan con los perfiles definidos



por el área interesada, con las necesidades de esta o que pretendan ser nombradas por recomendación de cualquier persona que labore en la Empresa.

Los presentes, "detalles" o invitaciones que se pueden entregar o recibir, dentro del estricto marco de las relaciones institucionales y garantizando total transparencia, deben ser artículos promocionales e invitaciones o beneficios de "menor cuantía" a criterio de la Gerencia, que por su bajo valor no generan conflicto de interés.

Se consideran focos potenciales de situaciones de conflicto de interés y que afectan la transparencia al interior y el exterior de la Empresa, (i) las relaciones de noviazgo y matrimonio entre Empleados de la Empresa -lo cual incluye pero no se limita a relación entre pares al interior de las áreas, entre compañeros de trabajo de diferentes áreas, entre jefes y subalternos, entre Altos Directivos y Empleados, etc.-, y (ii) entre Empleados de la Empresa y Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, entre otros -lo cual incluye expresamente a aquellos trabajadores de los citados Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, asesores-, de la Empresa. Por lo anterior, es obligación de cada colaborador informar a la Empresa a través de la línea ética sobre ese tipo de situación, con el fin de evaluar los riesgos y tomar las decisiones que correspondan tendientes a disminuir los riesgos inherentes a la situación, dentro de la normatividad legal aplicable.

9. Integración de otras políticas corporativas e Interpretación

Hacen parte del presente Programa, el "Código de Ética y Conducta Empresarial" de la Empresa, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo/Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y la Política de Gestión Documental.

Los documentos antes descritos, constituyen normas de carácter complementario y no excluyente. Por lo anterior, dichos documentos deberán interpretarse de forma armónica y con el objetivo de garantizar el cumplimiento y el desarrollo de las actividades sociales, dentro de los más altos estándares de calidad, minimizando los riesgos inherentes a la Empresa.

10. Sanciones

La inobservancia del presente Programa se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones contenidas en la normatividad aplicable.





El incumplimiento de las políticas y controles establecidos en el presente Programa, sus anexos y documentos relacionados, se considera una falta grave y justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

11. Línea Ética

La Empresa ha dispuesto de los siguientes canales de comunicación con el Oficial de Cumplimiento, con el fin de poner en conocimiento de la Empresa, la realización de cualquier tipo de Corrupción o constitutiva de Soborno Transnacional, que pueda afectar a la Empresa directa, indirecta o tangencialmente:

Correo Electrónico: lineaetica@lineaetica.com.co

Línea Telefónica: 018000975821

Toda la información remitida a la Empresa, a través de la línea Ética, será manejada de manera confidencial, por ende, todas las acciones que puedan derivarse de dicha información serán llevadas a cabo directamente por el Oficial de Cumplimiento. Adicionalmente, toda la información recibida a través de la línea ética puede ser anónima y se garantiza reserva.

GRADEZCO LTDA

DANIEL HAIME G
Presidente Junta Directiva



ANEXO No. 2. FORMATO ENTREVISTA EVALUACIÓN INTERNA RIESGO DE SOBORNO Y RIESGO DE CORRUPCIÓN

Reglas y condiciones básicas para el diligenciamiento de la encuesta:

- (i) El objetivo de esta encuesta es medir el nivel de riesgo al cual está expuesta la Empresa, en lo que tiene que ver con la realización de prácticas corruptas o que constituyan Soborno Transnacional.
- (ii) Este formulario es confidencial y de conocimiento único y exclusivo del Oficial de Cumplimiento, por lo que no será de conocimiento de su jefe inmediato ni de ninguno de sus compañeros de trabajo. Por lo anterior, sólo se recibirá por medio físico, lo cual excluye expresamente su remisión vía correo electrónico.
- (iii) Usted no deberá diligenciar su nombre o sus datos personales en la encuesta.
- (iv) No omita información y sea preciso.
- (v) La encuesta ha sido elaborada de tal manera que pueda ser diligenciada de 5 a 10 minutos.

Preguntas:

1. Indique el área o departamento al cual pertenece.

RTA:

2. ¿El área o departamento al cual usted pertenece tiene contacto con Proveedores o Contratistas o Subcontratistas o clientes? (por favor explique muy brevemente en qué consiste dicho contacto con Proveedores o Contratistas o Subcontratistas)

RTA:

3. ¿El área o departamento al cual usted pertenece, participa en la estructuración de negocios, contratos o emisión de órdenes de compra, pedidos, etc., así como en los procesos de selección de Proveedores o Contratistas o Subcontratistas o clientes?

RTA:





4. ¿Alguna vez le han o ha ofrecido cualquier clase de beneficio o dádiva a cambio de realizar cualquier acción u omisión con el fin de favorecer a cualquier clase de tercero que tenga relación con la Empresa?

RTA:

5. ¿Alguna vez usted ha recibido cualquier clase de beneficio o dádiva a cambio de realizar cualquier acción u omisión con el fin de favorecer a cualquier clase de tercero que tenga relación con la Empresa?

RTA:

6. ¿El departamento al cual usted pertenece tiene contacto con funcionarios públicos? Explique brevemente.

RTA:

7. ¿El departamento al cual usted pertenece se encarga de tramitar u obtener cualquier clase de licencia, autorización o permiso ante autoridades colombianas o extranjeras? Por favor indique qué clase de autorización, licencia o permiso es tramitado por su área.

RTA:

8. Para llevar a cabo las autorizaciones, permisos o licencias de que trata la pregunta anterior, ¿alguna vez ha tenido conocimiento de que hayan sido entregadas dádivas o beneficios a funcionarios públicos?

RTA:

9. Desde que está vinculado con la Empresa, ¿ha tenido conocimiento de alguna persona, área o departamento de la Empresa, que haya incurrido en cualquier tipo de práctica corrupta o soborno? Por favor indique el área o departamento de la cual ha recibido dicha clase de información.

RTA:



ANEXO No. 3 CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN E INCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN EN LAS RELACIONES CON TERCEROS

Mediante la suscripción del presente documento, _____ (en adelante denominado el "Tercero") declara que conoce el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, el cual le es vinculante, y por ende, se obliga a:

- (i) Cumplir con las disposiciones previstas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, en desarrollo de todas sus actividades, mientras su relación comercial o contractual con la Empresa continúe vigente.
- (ii) Dar a conocer a todos sus empleados y a los terceros con los que tenga relación, incluidos asesores y Proveedores o Contratistas o Subcontratistas, entre otros, la existencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, su carácter vinculante, y en todo caso, adoptará las medidas que sean necesarias para evitar la realización de cualquier práctica que sea considerada como corrupta, directamente o través de terceros, lo cual incluye a dichos asesores, Proveedores o Contratistas o Subcontratistas y sociedades subordinadas.
- (iii) No ofrecer ni dar sobornos o dádivas, ni ninguna otra forma de halago, a ningún servidor público en desarrollo de su objeto social, lo cual estará vigente por el mismo término de duración de la relación comercial o contractual entre el Tercero y la Empresa. El Tercero también se obliga a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en cualquier proceso de selección en el estado colombiano o en cualquier otro estado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre que es materia del proceso de selección referido.
- (iv) Informar de manera inmediata, a través de la línea ética de la Empresa, una vez tenga conocimiento de la realización de cualquier clase de conducta, acto u omisión, constitutivo de Corrupción y Soborno Transnacional que pueda afectar directa o indirectamente a la Empresa. Lo anterior incluye la obligación de informar a la línea ética de la Empresa, en caso de que cualquier empleado, asesor, proveedor o contratista o subcontratista, entre otros, de la Empresa, esté incurriendo en la realización de cualquier clase de práctica de Corrupción o constitutiva de Soborno Transnacional.
- (v) Adoptar internamente las medidas, procedimientos y protocolos, que sean necesarios para evitar la realización de cualquier tipo de conducta que





constituya Soborno Transnacional o Corrupción, directamente o a través de terceros, lo cual incluye sus sociedades subordinadas.

Igualmente, el Tercero declara bajo la gravedad de juramento, que para establecer relación comercial o contractual con la Empresa, no ofreció, ni entregó ningún tipo de dádiva, beneficio o incentivo económico a ningún empleado, asesor, proveedor o contratista o subcontratista, entre otros, de la Empresa.

El incumplimiento por parte del Tercero –lo cual incluye a sus empleados, proveedores o contratistas o subcontratistas, asesores, entre otros- a lo aquí dispuesto o en general a lo contenido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, facultará a la Empresa, para dar por terminado automáticamente cualquier relación comercial o contractual que tenga vigente con el Tercero, sin lugar a que exista ninguna clase de indemnización de perjuicios a favor de este último, sin necesidad de que se deba realizar ninguna clase de requerimiento judicial o extrajudicial o constitución en mora a favor del Tercero, a los cuales este último renuncia expresamente con la aceptación de esta cláusula.

